



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00134-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0341

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>DAIRO JOSE ZAMBRANO MORALES</b>
DEMANDADO:	<b>DELTEC S.A.</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00134-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la **DELTEC S.A.** identificada con NIT 800166199-1, para que aporte datos de contacto del beneficiario, el señor **ZAMBRANO MORALES DAIRO JOSE** identificado con C.C. No. 1.118.801.449, específicamente número de celular y correo electrónico, y si remitió al beneficiario comunicación de aviso de consignación del depósito judicial No. 436030000245759 por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$623.549 M/CTE.), con la prueba del caso, y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales, así como también certifique el lugar donde se prestó el servicio por el trabajador, para establecer competencia territorial, máxime que la solicitud fue suscrita por el Coordinador sede Santa Marta, y verificado el NIT en el RUES<sup>1</sup>, se tiene que la empresa consignante, tiene su domicilio principal en Cali, más no en Riohacha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al o la representante legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obra en el escrito presentado con la consignación, a saber: [gestionhumanamagdalenadeltec.com.co](mailto:gestionhumanamagdalenadeltec.com.co). Se concede como término de respuesta 3 días

<sup>1</sup> Consultado en: <file:///C:/Users/OFFICINA/AppData/Local/Temp/080000315807.pdf>.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 036, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS</b> Secretaria</p>
--

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.